

Certifico yo D.ⁿ Ant.^o Ventura de Orbe Presvitero Bene-
ficiado y cura esta Iglesia Parroquial de San Andres Apog-
sol en esta villade dybar, Obispado de Calahorra y Lacal-
zada, que en un libro foliado, se casaron y Belaron en ella, q.
dió principio en veinte y tres de Mayo de mil setecientos
cincuenta y dos con la Partida de Casados de Ignacio de
Tharraga y ^{ca.} can. u. vera, yes el corriente, a su
folio ciento sesenta y quatro digo tres bueltas y siguiente
se halla la Partida el tenor siguiente = -

Casam. de Matias } En treinta y uno de Agosto de mil
de Equiguren, Zircoa } setecientos setenta y ocho, y 0. Do-
ga, y Margarita }
de Sarasqueta — mingo de Traegui Presvitero Benefi-

ciado y cura de la Iglesia Parroquial de S. Andres
Apóstol de esta villa de Iybar, Obispado de Ca-
lagona y Lacabada, habiendo precedido las
tres moniciones y examen de Doctrina Chris-
tiana, y no habiendo resultado impedim^{to} alguno
de su lectura, ni de las precedidas en la Parro-
quial de San Bartholome de Iybar segun hizo
constar de una Certificacion dada el dia vein-
te y ocho de dho mes por D.ⁿ Antonio de Varun-
zuno cura y Vicario de ella, Case y Vele infancie
eclerie a Matias de Equiguren Eizcaga hijo legi-
timo de Josef de Equiguren Eizcaga, y Inocencia
Beltran de Guebara natural de Vitoria Gam-
boa en Alava; y de Margarita de Sanasqueta
hija legitima de Juan de Sanasqueta, y Josefa

en Suinaga Iturras todos naturales y veci-
nos de esta villa, siendo testigos D. Fernando
de Nbarabal, Ignacio Maria de Nbarabal,
Josefa Echevarria, y otros muchos parientes
y amigos, y en fee de ello firmo como cura = D.
Domingo de Tracqui =

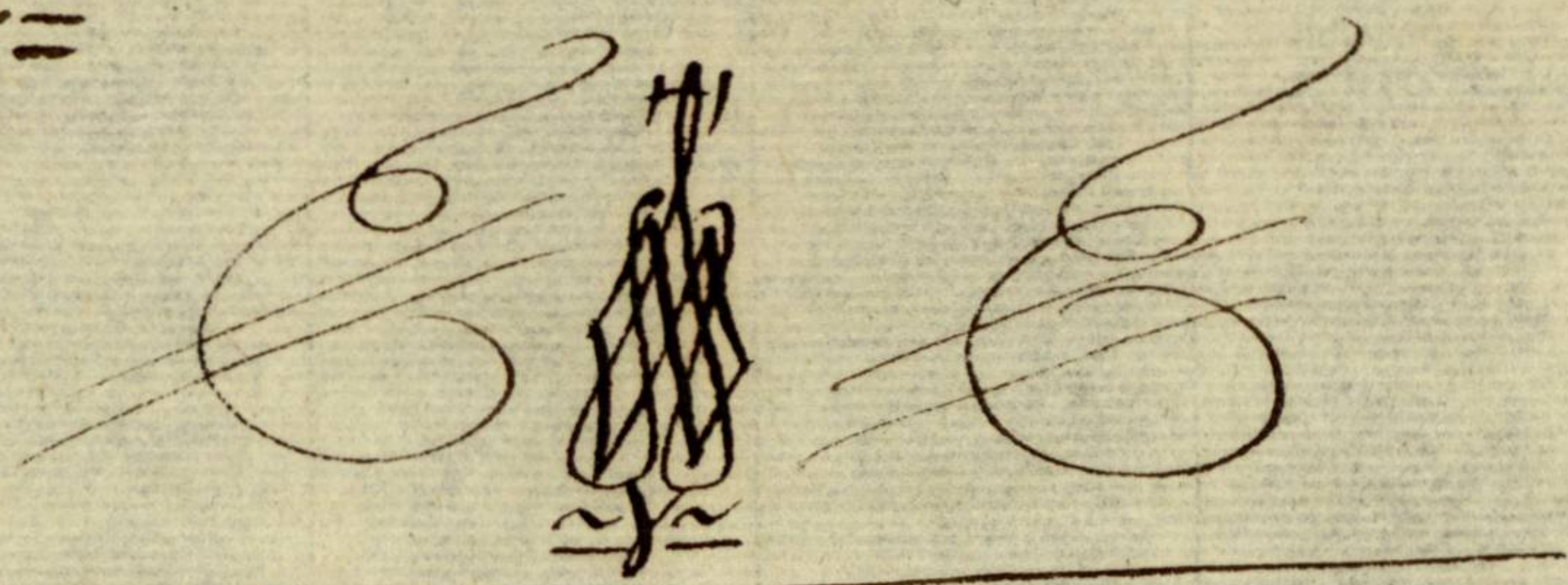
Concuerda fielmente esta Partida con su origi-
nal, que obra al folio citado en dho Libro; y
para que conste apedint. de parte de la
presente of. fimo en Dybar a veinte y
nueve de Abril de mil ochocientos y dos =

D. Antonio Ventura de Orbea

Comprova D.

Sebastian de Arguiano, Duño de s. M. Neal, y del
numero de esta villa de Dybar, de la M. N. y M. d. Pro-
vincia de Guipuzcoa, donde por Privilegio Neal, que
tiene, no se usa de Papel sellado, sino de este Comun
y ordinario, Certifico y doy fee, que D. Antonio Ven-
tura de Orbea, por quien es dada y firmada la pre-
cedente, es Presvitero Beneficiado, y cura de la
Yglesia Parroquial de s.º Andres Apóstol de esta
dha villa, y como tal usa y exerce sumini-
rio sin contradiccion alguna, y a iguales Certi-
ficaciones suyas, siempre se ha dado entera-
fee y Credito en ambos Juicios: Y para que lo
referido conste Con la Remision necesaria

2
lo signo y firmo a instancia de parte, en esta re-
fida villa de Dybar, a treinta de Abril de mil ochocien-
tos y dos =



Sebastian de Arriano

